

Complementaria Convenio Provincia de Catamarca y Autoridad de Aplicación para Farallón Negro, Alto de La Blenda y Los Viscos - Título XIX del Código de Minería suscripta con fecha 07DIC81 por la Subsecretaría de Minería de la Nación y la Provincia de Catamarca y el "Acta Complementaria Convenio Provincia de Catamarca y Autoridad de Aplicación para Bajo de La Alumbraera - Título XIX del Código de Minería, suscripto en idéntica fecha por las mismas autoridades que la anterior.

Mediante la presente, se deroga similares instrumentos suscriptos el 04JUL81 y se corrigen los de fecha 05FEB81, modificand plano cartográfico que permite definir correctamente las áreas de aplicación del Título XIX del Código de Minería, tomando como criterio la subdivisión geológica de los yacimientos en vetiformes y disseminados.

En lo que respecta al área que comprende sin ser excluyente el yacimiento del Bajo de La Alumbraera, además de la adecuación geológica del área, se sustituye el punto OCTAVO del documento similar suscripto el 05FEB81, estableciéndose en el presente que en la redacción de los pliegos tendrán participación YMAD y la Dirección General de Fabricaciones Militares y que la adjudicación del contrato se efectuará con pleno acuerdo de la Provincia de Catamarca y de la Universidad Nacional de Tucumán - expresado a través del Directorio de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio por unanimidad - y de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

#### LEY Nº 3753

DEROGASE LEY Nº 3707 Y APRUEBASE ACTA COMPLEMENTARIA PROVINCIA DE CATAMARCA Y AUTORIDAD DE APLICACION PARA FARALLON NEGRO ALTO DE LA BLENDA Y LOS VISCOS

San Fernando del Valle de Catamarca,  
24 de Diciembre de 1981

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Ellevo a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se aprueba el "Acta

La gravitación que los instrumentos sometidos a vuestra consideración tienen para la Provincia de Catamarca, y las prescripciones constitucionales determinan la procedencia de la sanción del presente proyecto de ley, encuadrado en las facultades legislativas otorgadas por el Decreto Nacional Nº 877/80.

Dios guarde al Señor Gobernador.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
24 de Diciembre de 1981

**V I S T O:**

Las facultades legislativas conferidas por el Decreto Nacional N° 877/80;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

**L E Y:**

**ARTICULO 1º.** — Derogar la Ley N° 3703, por la que se aprobaba el Acta Complementaria del Acta-Convención Provincia de Catamarca y Autoridad de Aplicación para los Yacimientos Farallón Negro, Alto de La Blenda y Los Viscos — Título XIX — del Código de Minería” y el “Acta Complementaria del Acta Convención Provincia de Catamarca y Autoridad de Aplicación para el área que incluye el Yacimiento Bajo La Alumbra — Título XIX del Código de Minería”, ambas suscriptas con fecha 04JUL81.

**ARTICULO 2º.** — Aprobar: a) El “Acta Complementaria Provincia de Catamarca y Autoridad de Aplicación para Farallón Negro, Alto de La Blenda y Los Viscos — Título XIX del Código de Minería”, suscripta con fecha 07DIC81 por la que se deroga el Acta Convención celebrada entre las partes con fecha 04JUL81 y se modifica el convenio celebrado con la entonces Secretaría de Estado de Minería de la Nación y la Provincia de Catamarca con fecha 05FEB81, para la aplicación del Título XIX del Código de Minería para el área que incluye los yacimientos Farallón Negro, Alto de La Blenda y Los Viscos, mediante la cual se modifica el área N° 1 de la carta geológica de YMAD de acuerdo a plano y planillas anexos que integran el convenio. b) El “Acta Complementaria Convención Provincia de Catamarca y Autoridad de Aplicación para Bajo La Alumbra — Título XIX del Código de Minería”, suscripta con fecha 07DIC81, por la que se deroga el Acta Convención celebrada entre las partes con fecha 04JUL81 y se modifica el Acta Convención celebrada con fecha 05FEB81 entre la entonces Secretaría de Estado de Minería de la Nación y la Provincia de Catamarca para la aplicación del Título XIX del Código de Minería al área que incluye el yacimiento Bajo La Alumbra, mediante

la cual se modifica el área N° 2 de la carta geológica de YMAD de acuerdo al plano y planillas anexos que integran el convenio y se determina que en la redacción de los pliegos tendrán participación YMAD y la DGFM, efectuándose la adjudicación del contrato con pleno acuerdo de la Provincia de Catamarca y de la Universidad Nacional de Tucumán, expresado a través del Directorio de Yacimientos Mineros Agua de Dionisio por unanimidad y por la Dirección General de Fabricaciones Militares.

**ARTICULO 3º.** — Cúrsese copia autenticada de este instrumento a cada uno de los firmantes según el artículo 2º.

**ARTICULO 4º.** — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**ARNOLDO ANIBAL CASTILLO**  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nievo*  
Ministro de Economía

**ACTA COMPLEMENTARIA CONVENIO  
PROVINCIA DE CATAMARCA Y AUTO-  
RIDAD DE APLICACION PARA FARA-  
LLON NEGRO, ALTO DE LA BLENDA  
Y LOS VISCOS — TITULO XIX DEL CO-  
DIGO DE MINERIA.**

En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno, reunidos el señor Subsecretario de Minería de la Nación, doctor José PASQUAL, en su carácter de autoridad de aplicación del Título XIX del Código de Minería (Decreto 2357/980 y Resolución MIN N° 63/981) y el señor Gobernador Don Arnoldo Aníbal CASTILLO en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Catamarca resuelven:

1) Derogar el Acta Convención celebrada entre las partes con fecha 4 de julio de 1981 para el sometimiento de los yacimientos Farallón Negro, Alto de La Blenda y Los Viscos, al Título XIX del Código de Minería.

2) Modificar el convenio celebrado entre la entonces Secretaría de Estado de Minería de la Nación y la Provincia de Catamarca, en fecha 5 de febrero de 1981, para la apli-

cación del Título XIX del Código de Minería, para el área que incluye los yacimientos Farrallón Negro, Alto de La Blenda y Los Viscos, de acuerdo a la siguiente cláusula:

- 2.1.) Modificase el área N° 1 de la carta geológica de YMAD de acuerdo a plano y planilla anexos que forman parte integrante de este convenio y sustituyen a los referidos en el punto SEGUNDO.

Presente en este acto el señor Presidente del Directorio de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, Doctor Luis PEREZ SANCHEZ, manifiesta su conformidad y aceptación respecto a lo convenido.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

**ACTA COMPLEMENTARIA CONVENIO PROVINCIA DE CATAMARCA Y AUTORIDAD DE APLICACION PARA BAJO LA ALUMBRERA - TITULO XIX DEL CODIGO DE MINERIA.**

En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno, reunidos el señor Subsecretario de Minería de la Nación Doctor José PASCUAL, en su carácter de autoridad de aplicación del Título XIX del Código de Minería (Decreto 2357/980 y Resolución MIN N° 63/981) y el señor Gobernador Don Arnoldo Aníbal CASTILLO en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Catamarca resuelven:

1) Derogar el Acta Convenio celebrada entre las partes con fecha 4 de julio de 1981 para el sometimiento del yacimiento Bajo La Alumbreira al Título XIX del Código de Minería.

2) Modificar el Acta Convenio celebrada en fecha 5 de febrero de 1981, entre la entonces Secretaría de Estado de Minería de la Nación y la Provincia de Catamarca para la aplicación del Título XIX del Código de Minería al área que incluye el yacimiento Bajo La Alumbreira, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- 2.1.) Modificase el área N° 2 de la carta geológica de YMAD de acuerdo a plano y planilla anexos que forman parte integrante de este convenio y sustituyen a los referidos en el punto SEGUNDO.

- 2.2.) Sustitúyese el punto OCTAVO por el siguiente:

“OCTAVO: En la redacción de los pliegos tendrán participación YMAD y la DGEM. La adjudicación del contrato se efectuará con pleno acuerdo de la Provincia de Catamarca y de la Universidad Nacional de Tucumán —expresado a través del Directorio de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio por unanimidad— y de la Dirección General de Fabricaciones Militares”.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado al comienzo.